

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2020 00263 00 (3E)
<b>PROCESO</b>	Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-
<b>DEMANDANTES</b>	Luz Damaris García Acevedo Cc. 43.867.410 Javier Andrés Bohórquez Montoya Cc . 8.430.544 Ambos en nombre propio y en representación de la menor Manuela Bohórquez García. Carlos David Botero García Cc . 1.036.660.659
<b>DEMANDADOS</b>	John Fredy Pérez Ríos Cc . 71.747.352 Redetrans S.A. en liquidación judicial Nit. 830.038.007-7 Equidad Seguros Generales O.C. Nit. 860.028.415-5
<b>AUTO</b>	Incorpora notificación ineficaz Niega emplazamiento y ordena notificar



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

### Medellín, dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se incorporan al expediente guías de correo relativas al envío de citaciones para notificación personal de los codemandados John Fredy Pérez Ríos y Redetrans S.A. en liquidación judicial, cuya entrega no se materializó.

Pese a lo anterior, no procede la solicitud de emplazamiento de los mencionados codemandados:

i.-) Deberá gestionarse la notificación de Redetrans S.A. en liquidación judicial, en las direcciones para notificaciones judiciales inscritas en el certificado de existencia y representación legal: Calle 100 N°. 19 A 50 Of. 804 Bogotá D.C. y dirección electrónica: [liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com).

Se deja constancia que de acuerdo al certificado existencia y representación legal, mediante Acta N°. 400-001220 del 30 de julio de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de Redetrans S.A. El acta fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de Diciembre de 2020, Doc N°. 15 fls 1 y 3 Pdf C-1.

ii.-) Deberá intentarse la notificación del codemandado en Calle 98 Sur N°. 48-150 Medellín, dirección anotada a fls. 30 del Doc N°. 2 C-1.

Adicionalmente, para efectos de ubicar al codemandado John Fredy Pérez Ríos identificado con CC. 71.747.352 se ordena oficiar a SURA EPS<sup>1</sup> para que informe al Juzgado las direcciones físicas y electrónicas que tenga registradas el afiliado ante la EPS. Artículo 43 Código General del Proceso.

Todo lo anterior en procura de lograr la notificación personal de los codemandados, en garantía del derecho al debido proceso y validez de la actuación procesal.

## NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
En la fecha **3 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**109**.  
Secretaria

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 17  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bed0989d4e91a4ba47ea2c0293ef013db2a9c71df9a30403e9444ea64cb8afb**

Documento generado en 02/12/2021 04:58:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Registra afiliación a SURA EPS según Consulta hecha en la Base de Datos Única de Afiliados del Sistema de Seguridad Social en Salud .